



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 01 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0168-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 23 de junio de 2026, el cual remiten la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 006-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables",* asimismo, en su art. 62 ° *Rector: "El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Oficio N° 0168-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 23 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución de Decanatura N° 006-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de junio de 2026, para los fines pertinentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 006-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de junio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

— AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA —

considerativa de la presente resolución y el acto administrativo ratificado, el cual forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, en virtud del Artículo 1° de la Resolución ratificada, se encarga a partir del 11 de junio de 2026, al Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ, las funciones de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (1)



RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 006-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 11 de junio de 2026.

VISTO:

El Acta de reunión del Consejo de Facultad de fecha 10/06/2026 y el Memorando N° 006-2026-UNAAA-FIC-D, emitido por el Decano de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria N.° 30220 establece que las universidades organizan y desarrollan su gobierno conforme a la Constitución, la Ley Universitaria y sus respectivos estatutos, garantizando el adecuado funcionamiento de las facultades y escuelas profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 048-2022-UNAAA/CO, regula la organización académica de la Universidad, así como la estructura y funcionamiento de las Facultades y Escuelas Profesionales;

Que, corresponde al Decano dirigir académica y administrativamente la Facultad y proponer la designación de los directores de las Escuelas Profesionales, en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto Institucional;

Que, resulta necesario garantizar la gestión de los procesos técnico-administrativos de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, mediante propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias se ha considerado pertinente designar al Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez como Secretario Académico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR, a partir del 11 de junio de 2026, al **Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ** las funciones de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General y demás dependencias pertinentes para los fines correspondientes.





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ARTÍCULO 3º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:
- DECANATURA
- VICERECTORADO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARÍA GENERAL
- DR. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ